ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de las funciones y responsabilidades asignadas a INFIMANIZALES, se ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión, administración, saneamiento y aprovechamiento de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio de Manizales, considerando las dificultades que actualmente se presentan para garantizar su adecuada administración y utilización.

El Municipio de Manizales cuenta aproximadamente con novecientos cincuenta (950) bienes inmuebles fiscales que, en una proporción importante, no se encuentran siendo aprovechados de manera eficiente desde el punto de vista económico y productivo. Esta situación representa un reto para la administración municipal, en razón al volumen de predios existentes y a las capacidades técnicas, operativas y administrativas disponibles para adelantar de manera integral las actividades relacionadas con su identificación, conservación, saneamiento, administración y aprovechamiento, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

En atención a esta situación, INFIMANIZALES y el Municipio de Manizales suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2511071224, cuyo propósito se encuentra orientado a la implementación de estrategias encaminadas al saneamiento, administración y aprovechamiento eficiente del patrimonio inmobiliario municipal. En desarrollo de dicho instrumento contractual, INFIMANIZALES tiene a su cargo, entre otras actividades, la realización de estudios jurídico-catastrales y la gestión integral de los bienes inmuebles objeto del contrato.

En consecuencia, y de acuerdo con el plan de negocios y las estrategias institucionales definidas por INFIMANIZALES, resulta fundamental propender por una administración eficiente de los bienes inmuebles fiscales del Municipio de Manizales y de aquellos que hacen parte de su propio patrimonio, buscando generar condiciones que permitan incrementar su productividad, rentabilidad y aprovechamiento económico, contribuyendo con ello al fortalecimiento de los ingresos de la entidad territorial y al cumplimiento de la normatividad aplicable.

En desarrollo de las obligaciones asumidas por INFIMANIZALES frente al Municipio de Manizales, y teniendo como referente la información contenida en las bases de datos

suministradas para la gestión de los bienes fiscales, se evidencia la necesidad de contar con apoyo técnico especializado en el área de topografía. Este apoyo permitirá fortalecer las actividades operativas y técnicas requeridas para la adecuada gestión predial y catastral, así como contribuir al cumplimiento de los lineamientos relacionados con el Catastro Multipropósito, establecido dentro del marco normativo nacional, entre otros, por la Ley 1955 de 2019.

El modelo de Catastro Multipropósito busca, entre otros objetivos, disponer de información actualizada, confiable e interoperable sobre los bienes inmuebles, contribuyendo a la seguridad jurídica de los derechos sobre la propiedad y al fortalecimiento de los procesos de gestión territorial y fiscal. En este contexto, resulta indispensable que la información física, jurídica y catastral de los predios se encuentre debidamente articulada y corresponda con las condiciones reales existentes sobre el terreno.

De igual manera, la adopción del modelo LADM-COL (Land Administration Domain Model - Perfil Colombia) constituye un elemento técnico relevante para la integración e interoperabilidad de la información relacionada con la administración del territorio, particularmente entre los sistemas de información catastral y registral. En este sentido, la obtención de información física precisa mediante levantamientos topográficos constituye un insumo fundamental para los procesos de saneamiento, actualización y eventual aprovechamiento o disposición de los bienes, toda vez que permite reducir inconsistencias relacionadas con áreas, linderos, ubicación y demás características físicas de los predios.

Para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la gestión predial, los Estudios Jurídico-Catastrales deberán contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:
Identificación del folio de matrícula inmobiliaria y de la respectiva ficha catastral.
Identificación de los titulares del derecho de dominio y demás derechos reales constituidos sobre el inmueble.
Determinación y verificación de las áreas del predio.
Identificación y verificación de sus linderos.
Análisis del tracto sucesivo y de los antecedentes registrales correspondientes.
Identificación y análisis de limitaciones al dominio, servidumbres, medidas cautelares y demás situaciones jurídicas que puedan afectar el inmueble.
Formulación de recomendaciones jurídicas orientadas al saneamiento del predio y determinación del régimen jurídico aplicable.
Registro fotográfico.
Elaboración y/o incorporación del respectivo plano predial.

El desarrollo del Contrato Interadministrativo de gestión y administración de los bienes inmuebles fiscales del Municipio de Manizales requiere, por su naturaleza y alcance, la participación de profesionales y técnicos de diferentes áreas del conocimiento. La intervención interdisciplinaria resulta necesaria para atender de manera integral los componentes jurídicos, catastrales, técnicos, administrativos y físicos asociados a los inmuebles objeto de gestión.

Dentro de este esquema de apoyo técnico se identifica la necesidad de contar con un topógrafo, quien deberá brindar acompañamiento especializado a INFIMANIZALES en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de administración de bienes inmuebles del Municipio de Manizales, así como apoyar a la Dirección de Bienes en los requerimientos técnicos derivados de los proyectos y estrategias que se desarrollen desde la entidad.

Adicionalmente, INFIMANIZALES tiene prevista la elaboración de Fichas Prediales de los bienes inmuebles, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Identificación del folio de matrícula inmobiliaria y de la ficha catastral.

Descripción de las construcciones principales y anexas existentes en el predio, así como de los cultivos, especies y demás elementos relevantes identificados en el inmueble.

Descripción de las mejoras ejecutadas por terceros.

Identificación de las afectaciones y limitaciones que recaigan sobre el predio de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Determinación de las áreas susceptibles de aprovechamiento, conforme a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

Registro fotográfico actualizado.

Elaboración y/o incorporación de los planos prediales correspondientes.

En consecuencia, la elaboración de las Fichas Prediales y de los Estudios Jurídico-Catastrales exige disponer de información física confiable y técnicamente soportada, particularmente en lo relacionado con la determinación de linderos, áreas, características físicas, zonas aprovechables, registro fotográfico y representación gráfica de los inmuebles. Por esta razón, se requiere contar con personal técnico especializado en topografía que permita garantizar la calidad, precisión y confiabilidad de la información obtenida en campo.

Dentro de las principales actividades técnicas que justifican la necesidad de este apoyo se encuentran:

Verificar y levantar información física de los predios, atendiendo las especificaciones y requerimientos técnicos aplicables establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Realizar visitas e inspecciones técnicas de campo, así como las capturas aéreas mediante tecnología RPAS (drones), cuando sean requeridas, con el propósito de obtener información actualizada y precisa sobre las condiciones físicas de los inmuebles.

Apoyar la elaboración, revisión y actualización de planos y demás productos cartográficos y topográficos requeridos para la adecuada gestión de los bienes.

Realizar la revisión y mantenimiento técnico de los equipos e instrumentos topográficos que sean utilizados durante el desarrollo de las actividades, procurando que la información geográfica obtenida cumpla con los parámetros de precisión y confiabilidad requeridos.

Apoyar la verificación de áreas, linderos y demás características físicas de los predios, contrastando la información obtenida en campo con la información catastral, registral y documental disponible.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesario disponer de los servicios de un topógrafo, que contribuya al desarrollo, revisión y cumplimiento de las obligaciones prediales y catastrales asumidas por INFIMANIZALES frente al Municipio de Manizales. Este apoyo especializado permitirá fortalecer la calidad de la información física de los inmuebles,

facilitar la articulación de los componentes jurídico, catastral y territorial y aportar elementos técnicos para los procesos de saneamiento y aprovechamiento de los bienes.

La contratación requerida se encuentra, además, directamente relacionada con la misión institucional de INFIMANIZALES, orientada al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental de Manizales y del país, mediante la prestación de servicios de crédito y financiación, administración de recursos, bienes e inversiones, así como a través de la gestión integral de proyectos y actividades de inversión.

En este sentido, contar con apoyo técnico especializado en topografía constituye un elemento necesario para fortalecer la capacidad institucional de INFIMANIZALES, garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales asumidas y contribuir a que los bienes inmuebles fiscales sean administrados con información técnica confiable, bajo criterios de eficiencia, legalidad, productividad y aprovechamiento sostenible.

1. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFIA A TODO COSTO, PARA APOYAR A INFIMANIZALES EN LA GESTIÓN DE LOS PREDIAL DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS QUE ADMINISTRE POR CUENTA DE TERCEROS".

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Conforme las necesidades de la Entidad resultaran obligaciones del contratista:

A. Aplicar los lineamientos técnicos y orientaciones metodológicas establecida por el IGAC, para el desarrollo de las actividades de ubicación espacial de los predios objeto de interés por parte de INFIMANIZALES.

B. Implementar, aplicar y certificar el uso de los lineamientos técnicos para catastro multipropósito y garantizar la interoperabilidad de los productos cartográficos que se generen en los diferentes procesos que adelanta INFIMANIZALES.

C. Desarrollar las actividades de individualización e identificación topográfica de predios objeto de interés de INFIMANZALES bajo los parámetros técnicos establecidos por la máxima autoridad en cartografía y catastro (IGAC).

D. Generar las fichas técnicas de linderos para los procesos de venta de activos (enajenación), asegurando claridad absoluta sobre la cabida y linderos del predio.

E. Realizar amojonamientos, alinderamientos y desenglobes.

F. Realizar las consultas cartográficas y generar los conceptos técnicos en base a las capas de información suministradas en el SIG de Manizales.

G. Realizar inspecciones oculares a los predios de interés por parte Infimanizales y generar insumos fotográficos aéreos con RPAS o Dron.

H. Revisar y estructurar la información topográfica producto de los levantamientos elaborados, de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos.

I. Participar, validar y ajustar los procesos de cartografía social y otros mecanismos que faciliten la ubicación y posterior individualización de predios de interés por parte Infimanizales y en los que intervenga o tenga interés para los diferentes procesos y proyectos que adelanta la administración municipal, validando el cruce de los predios con las capas de riesgo, protección ambiental y usos del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente en Manizales.

J. Realizar el debido mantenimiento y la revisión técnica periódica a los equipos topográficos.

K. Desarrollar mapas temáticos que se requieran.

L. Apoyar las diferentes funciones de los proyectos en ejecución de Infimanizales mediante la revisión, visitas técnicas, elaboración de informes y seguimiento de los bienes inmuebles de propiedad de Infimanizales o del Municipio de Manizales.

M. Generar y adecuar las estructuras de la información de los levantamientos topográficos para el traslado de información a la oficina catastral competente, elaborando los planos y carteras técnicas necesarias para los procesos de corrección administrativa ante las oficinas, cuando existan inconsistencias entre la realidad física y el folio de matrícula.

N. Generar información digital y análoga producto de las actividades de individualización topográfica necesaria para adelantar los procesos de documentación, entregando la misma, en formatos de intercambio geográfico estándar como GeoPackage (.gpkg) o GML, asegurando que contengan la metadata técnica de los levantamientos.

O. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo los traslados, desplazamientos, equipos, dispositivos, software, aplicaciones, licencias y demás herramientas requeridas, sin que ello genere costos adicionales para INFIMANIZALES.

P. Acreditar para la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

Q. Presentar oportunamente su factura o cuenta de cobro para efectos de pago.

R. Las demás obligaciones propias del contrato y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció como modalidad valida de contratación, la directa. En dicho marco, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó la posibilidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con aquella persona que esté en la capacidad de ejecutar el contrato, *"siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*, apartado legal a cuyo amparo Infimanizales podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con el profesional que estime más idóneo, siempre y cuando éste haya probado objetivamente su capacidad para satisfacer las necesidades de la Entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

En armonía con el estudio del sector, y la propuesta del posible contratista, Infimanizales estima la cuantía de los servicios requeridos en **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($22.260.000)** para los servicios requeridos.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-184 del 02 de septiembre de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

6. FORMA DE PAGO.

Estos dineros serán pagaderos en tres (3) pagos parciales por el valor de SIETE MILLLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.420.000), Los anteriores valores serán cancelados pagados a través de actas parciales mensuales; mediando en todo caso, la presentación del informe de actividades cuenta de cobro correspondiente, pago de obligaciones de seguridad social ante el Supervisor designado por la Entidad, quien expedirá su respectivo Informe de Supervisión.

7. PLAZO ESTIMADO.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se estima un plazo a partir de la suscripción y legalización del respectivo contrato de prestación de servicios hasta el 10 de diciembre de 2026.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa: Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...' Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).**

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infimanizales, garantía única que cubra. **i.** El cumplimiento de sus obligaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii.** Calidad del servicio en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías requeridas en favor de Infimanizales para efectos de aprobación de las mismas y su perfeccionamiento.

11. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 03 de septiembre de 2026

JULIANA PATIÑO ALCALÁ
Directora de Bienes
INFIMANIZALES

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Contratación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Tecnológico
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales
Probabilidad	Probable 3	Improbable 2	Probable (3)
Impacto	Moderado 3	Menor 2	Menor (2)
Valoración del Riesgo	6	4	5
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	2	1	1
Impacto	1	1	1
Valoración del Riesgo	3	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO	Bajo
Persona responsable por implementar el tratamiento	DIRECCIÓN PROYECTOS	DIRECCIÓN PROYECTOS	DIRECCIÓN PROYECTOS
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	FIRMA DEL CONTERATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTERATO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información
Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.	Cada vez que se elabora un contrato.	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de

No.	4	5	6
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Financiero
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.
Probabilidad	Probable (3)	Improbable (2)	Raro (1)
Impacto	Mayor (4)	Moderado (3)	Moderado (3)
Valoración del Riesgo	7	5	4
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	CONTROATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	2	1	1
Impacto	2	2	2
Valoración del Riesgo	4	3	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del c	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SERVICIOS CORPORATIVOS
Fecha estimada en que se inicia el	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos
Preciosidad ¿Cuándo?	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.	Conforme a los plazos contractuales.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del c	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Baio	ENTIDAD - CONTRATISTA	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	1	2	Riesgo Baio	NO	ENTIDAD - CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución

		puede lograr el objeto contractual.		objeto contractual.	del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	2	3	4	5	6

	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo